



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Villa Allende**  
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285  
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba  
e-mail: [concejodeliberanteva@gmail.com](mailto:concejodeliberanteva@gmail.com)

**Villa Allende, 16 de Agosto de 2022.**

## **VISTO**

Las facultades del Cuerpo Legislativo de dictar resoluciones, conforme lo previsto en el artículo 91 inc. 1 de la Carta Orgánica y en el artículo 74 de su Reglamento Interno.-

## **Y CONSIDERANDO**

Que es necesario la adopción de medidas urgentes para atender al creciente y permanente problema de circulación vial sobre la Av. Padre Luchesse, la cual en determinadas horas del día, se hace imposible, generando atascamientos y demoras interminables.-

Que a la par de la planificación y adecuación de nuevas rutas de acceso y egreso de la Ciudad, se debe dar una solución al colapso del tránsito en la principal arteria que vincula a Villa Allende con la Ruta E53 y con la Ciudad de Córdoba.-

Que Caminos de la Sierras S.A., empresa concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), conforme el pliego de licitación y el contrato de concesión (B.O. 12/9/1997), tiene la obligación de construcción de la Segunda Calzada en el tramo comprendido entre la Ruta E53 y la Av. Argentina, y que la misma consta expresamente en el listado de obras de la segunda etapa, y están individualizadas en los ítems 9.1.5.-

Conforme esa obligación contractual, la Concesionaria, debe realizar la segunda calzada A LOS CINCO (5) AÑOS, de comenzado el cobro del peaje.-

Siendo que a la fecha se ha superado en exceso ese plazo, toda vez que el cobro del peaje comenzó en el año 1997, según el contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de septiembre de 1997, es procedente instruir a la Señora Intendente, para que exija el cumplimiento de la misma a la empresa Caminos de la Sierras S.A. consistente en la construcción de la Segunda Calzada de la Av. Padre Luchesse.

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:**

Art. 1º: SOLICITAR a la Señora Intendente para que arbitre los medios necesarios a los fines de exigir a la empresa Caminos de la Sierras S.A., el cumplimiento de la obligación prevista en el pliego y contrato de Concesión de la Red de Acceso a Córdoba, consistente en la construcción de la Segunda Calzada de la Av. Padre Luchesse, en el tramo comprendido entre la Ruta E53 y la Av. Argentina.



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Villa Allende**

Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285  
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba

e-mail: [concejodeliberanteva@gmail.com](mailto:concejodeliberanteva@gmail.com)

Art. 2º: SOLICITAR a la Señora Intendente para que arbitre los medios y realice las gestiones necesarias a los fines de posibilitar la conexión de las colectoras ubicadas en ambos márgenes de la Av. Padre Luchesse con la Ruta E53, sea mediante su cesión al Municipio de la superficie que hoy pertenece a propietarios privados, o en su caso su obtención, mediante una expropiación.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Res.: 23/22